

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ADOPCIÓN. No. 1100131100032023-00112-00

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada a través de apoderada judicial por ERIKA YAMILE CASTRO RINCON, en favor de la menor de edad LAURA ESPINOZA BAPTISTA.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 126 y siguientes de la Ley 1098 de 2006.

DECRETAR las siguientes pruebas:

a.- DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas las documentales acompañadas a la demanda por la parte actora.

RECONÓCESE personería a la abogada MARCELA QUINCHE HURTADO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE a las partes el presente proveído, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dc9fc2f4b2451d466da8b96bea614551e0f46037f2a076979a8cc10df44d2c**

Documento generado en 10/03/2023 04:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>